

MUNICIPIO DE PAPANTLA, VER.**FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2013
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
INFORMACION GENERAL DEL AYUNTAMIENTO	
1. FUNDAMENTACIÓN.....	5
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR.....	5
3. ÁREAS REVISADAS	5
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	6
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	6
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	6
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL	6
4.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS	6
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS.....	9
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	9
4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	10
4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)	11
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....	13
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	13
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO	14
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN	15
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO	15
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	16
4.6.1. ACTUACIONES	16
4.6.2. OBSERVACIONES.....	19
4.6.3. RECOMENDACIONES	38
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS	43
5. CONCLUSIONES.....	43

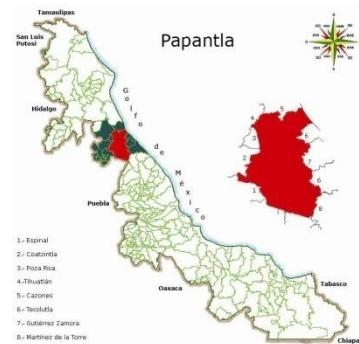
PAPANTLA

Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del Municipio de Papantla presidido por el C. Jesús Cuauhtémoc Cienfuegos Meraz concluyó su periodo constitucional del 31/12/2013. Se conformó por un Síndico y once Regidores. Pertenece al Distrito Electoral Local VII de Papantla.

La dirección municipal es calle Reforma número 100, Zona Centro, C.P. 93400, Papantla, Ver.

Ubicación



Número del Municipio: 131

Fuente: SEFIPLAN

Información Socioeconómica

Concepto	Valor
Grado de marginación	Medio
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	107
Población en pobreza extrema	41,427
PIB Per cápita 2007	6,947.99
Población económicamente activa (PEA)	59,765

Clave INEGI: 30124

Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI / CONEVAL

Información Fiscalizaciones Anteriores

Cuenta Pública	Estatus
2011	Aprobado
2012	Aprobado

Escudo



"Lugar del Papán"

Información General

Nomenclatura

El Municipio se fundó mediante Decreto en el año 1200 y su nombre proviene del náhuatl que significa "Lugar del Papán".

Localización

Ubicado en la región Totonaca del estado, la extensión territorial de Papantla es de 1,458.5 km², siendo un 2.03% del total del territorio veracruzano y ocupando el lugar número 6; sus límites son con los Municipios de Espinal, Coatzintla, Poza Rica de Hidalgo, Tihuatlán, Cazonos de Herrera, Tecolutla, Gutiérrez Zamora y Martínez de la Torre, con una distancia aproximada a la Capital de 218 km.

Su clima es cálido subhúmedo con lluvias en verano, de humedad media con un rango de temperatura que oscila entre los 24–26°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 1100–1600 milímetros.

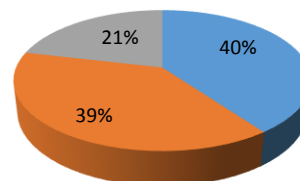
Perfil Sociodemográfico

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 158,599 habitantes, lo que representa el 2.08% del total del estado; cuenta con 376 localidades, situándolo en el lugar 7 dentro del territorio estatal.

Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2013, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$353,904,667.67, como se detalla a continuación:

■ Ingresos Municipales ■ % FISM ■ % FORTAMUNDF



1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Papantla, Ver.**, entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2013 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Papantla, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2013, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el Ente Fiscalizable, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

3. ÁREAS REVISADAS

Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas, Recursos Humanos, Recursos Materiales, Dirección de Ingresos y Egresos.

4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Papantla, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se verificó el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al ejercicio de los recursos públicos. De la revisión efectuada se detectó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización Superior. Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el ente fiscalizable se enlistan en el apartado 4.6.2.

4.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los ex servidores públicos del municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

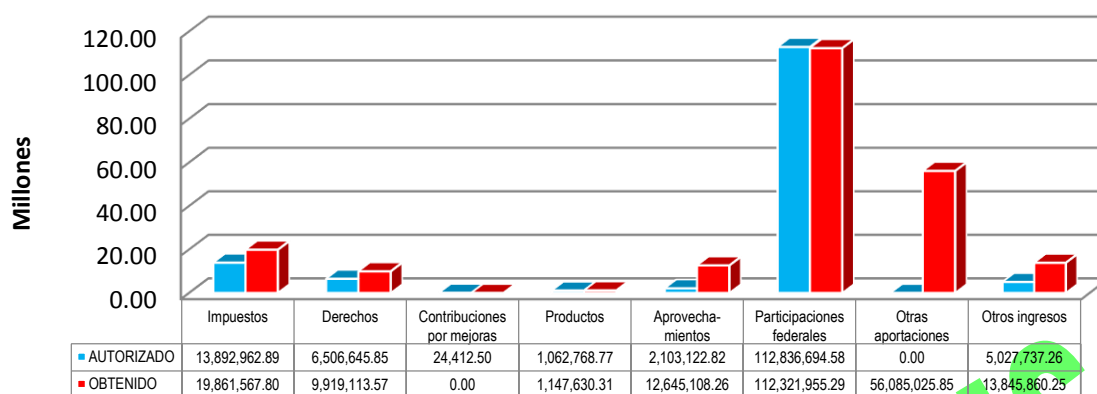
4.1.2.1. Ingresos y Egresos

Recursos Propios

El Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 450 de fecha 25 de diciembre de 2012, la Ley de Ingresos del Municipio de Papantla, Ver. en la que se estimó que recibiría un monto de \$141,454,344.67 para el ejercicio 2013, por concepto de ingresos ordinarios; no obstante, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2013, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$225,826,261.33, lo que representa un 59.64% superior al total estimado (**Gráfica 1 y Cuadro 1**)

Al 31 de diciembre de 2013, el Ente Fiscalizable ejerció un importe de \$189,884,585.75, cuyo detalle se presenta más adelante, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$225,826,261.33, refleja un remanente por \$35,941,675.58. (**Gráfica 2 y Cuadro 1**)

**GRÁFICA 1
INGRESOS RECURSOS PROPIOS**



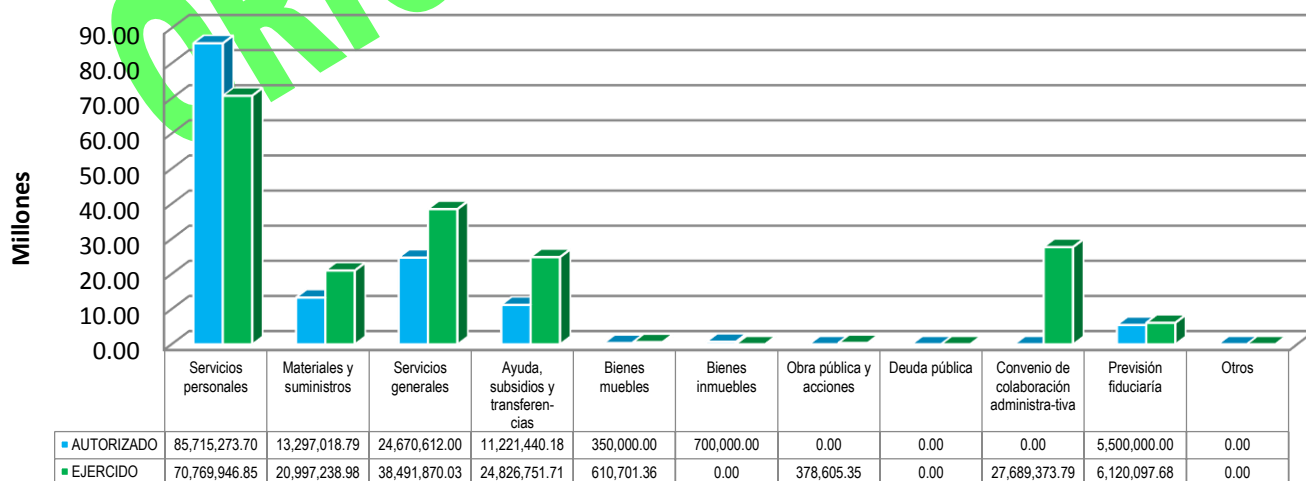
Otras aportaciones: SUBSEMUN aportaciones 2012 \$4,542,389.32, SUBSEMUN 2012 coparticipación \$1,470,154.28, Coparticipación FISM 2012 CDI cultivo \$10.00, Aportación FORTAMUN-DF pago de pasivos \$7,810,178.41, SUBSEMUN 2013 \$10,000,000.00, Proyecto producción de maíz 2013 \$2,300,000.00, Proyecto producción de ganado bovino \$2,000,000.00, HABITAT 2013 \$2,262,899.00, CDI FORTUM INMUJERES \$300,000.00, Instituto Mexicano de la Juventud \$300,000.00, Instituto Nacional del Emprendedor \$909,461.52, FOPAM \$7,000,000.00, SUBSEMUN 2013 coparticipación \$2,500,000.00, CONADE 2013 \$3,985,181.00, Rescate de Espacios Públicos \$4,204,752.32, CONACULTA \$4,000,000.00, Subsidio Gobierno del Estado de Veracruz \$2,500,000.00.

Otros ingresos: Recaudación diaria \$8,760,123.09, Aportación voluntaria \$91,014.36, Convenio de colaboración SEDESOL Zonas Prioritarias \$44,984.80 y Bursatilización 2013 \$4,949,738.00.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el Municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el Ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, servicios generales y convenios de colaboración administrativa.

**GRÁFICA 2
EGRESOS RECURSOS PROPIOS**



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**CUADRO 1
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2013**

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$141,454,344.67	\$225,826,261.33
Total de Egresos	\$141,454,344.67	\$189,884,585.75
Resultado en Cuenta Pública	\$ 0.00	\$ 35,941,675.58

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Aportaciones Federales Ramo 33

En lo que respecta a las aportaciones federales del Ramo 33, de acuerdo a la Gaceta Oficial Núm. Ext. 040 de fecha 31 de enero de 2013, el Ayuntamiento recibió del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) un importe de \$136,817,480.00, además de \$2,436,725.91 correspondiente al remanente del FISM, en tanto que del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), el Ayuntamiento recibió \$75,632,843.00, además de \$7,815,838.87 correspondiente al remanente del FORTAMUNDF. Los ingresos por Aportaciones Federales obtenidos que sumados con remanentes de ejercicios anteriores, fueron ejercidos obteniendo los resultados que se mencionan en el Cuadro 2:

**CUADRO 2
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 136,817,480.00	\$ 131,547,434.79	\$ 5,270,045.21
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
1Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	\$ 136,817,480.00	\$ 131,547,434.79	\$ 5,270,045.21
Remanentes de Ejercicios Anteriores	2,436,725.91	2,401,932.86	34,793.05
Total	\$ 139,254,205.91	\$ 133,949,367.65	\$ 5,304,838.26
Préstamo FISM (FAIS)	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00
Total	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	\$ 75,632,843.00	\$ 75,522,089.73	\$ 110,753.27
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	\$ 75,632,843.00	\$ 75,522,089.73	\$ 110,753.27
Remanentes de Ejercicios Anteriores	7,815,838.87	7,520,152.55	295,686.32
Total	\$ 83,448,681.87	\$ 83,042,242.28	\$ 406,439.59

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 37 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 35; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas Municipales deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados de éste.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el Ente Fiscalizable le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2013.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

Del análisis efectuado al Programa Operativo Anual 2013 presentado por el Ente Fiscalizable, se verificó que las metas programadas fueron cumplidas.

De igual manera, al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

No existió una planeación y programación adecuada que permitiera llevar un control de los recursos ejercidos, ya que no obstante que los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, reflejan un remanente presupuestal de \$35,941,675.58, al cierre del ejercicio existen cuentas e impuestos por pagar, sin que se cuente con los recursos suficientes para cubrirlos. Por lo anterior, se concluye que el Ente Fiscalizable cumplió parcialmente con sus objetivos y metas programadas.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

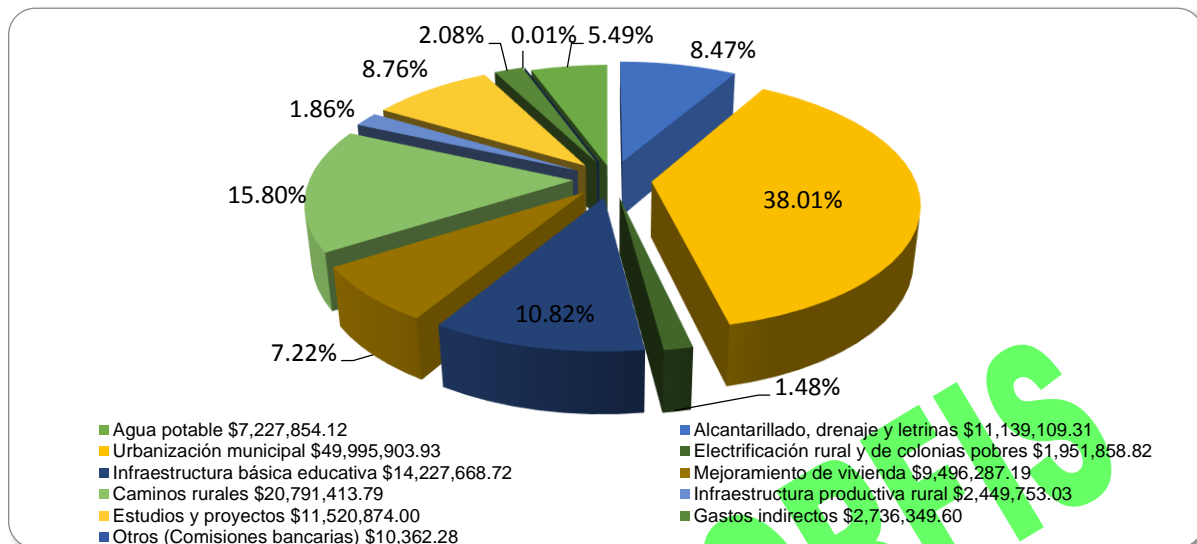
4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión; sin embargo, no informó sobre los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- El Ente Fiscalizable recibió las ministraciones relativas a las aportaciones federales.
- Durante el año se ejerció un monto de \$131,547,434.79, que representa el 96.14% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión financiera a las 132 obras y 20 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas, excepto por el anticipo señalado en el apartado de observaciones.
- El Ente Fiscalizable ejerció parcialmente los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

GRÁFICA 3
DESTINO DE LOS RECURSOS FISM



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que informó a los habitantes del Municipio, el monto de los recursos obtenidos, sin embargo no publicó los resultados alcanzados con la aplicación del fondo; así mismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas; excepto por el anticipo señalado en el apartado de observaciones; además, los recursos se destinaron a los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

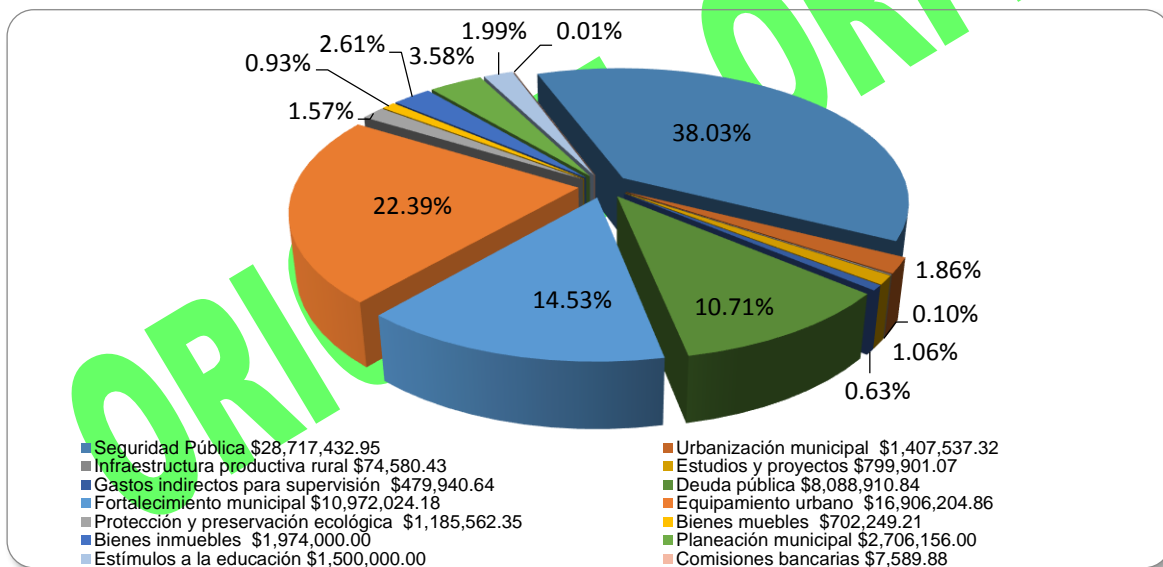
4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión; sin embargo, no informó sobre los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- El Ente Fiscalizable recibió las ministraciones relativas a las aportaciones federales.
- Durante el año se ejerció un monto de \$75,522,089.73, que representa el 99.85% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión financiera a las 12 obras y 25 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**GRÁFICA 4
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que informó a los habitantes del Municipio, el monto de los recursos obtenidos, sin embargo no publicó los resultados alcanzados con la aplicación del fondo; así mismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron a los conceptos que señala el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

4.3. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

4.3.1. Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Como parte de este proceso de armonización, al 31 de diciembre de 2013 los Ayuntamientos estaban obligados a cumplir entre otros aspectos, con lo siguiente:

- 1) Adopción e implementación de documentos emitidos por el CONAC;
- 2) Levantamiento físico del inventario de bienes; y
- 3) Generación y publicación de la información financiera y presupuestal a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Al revisar el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2013, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se le señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

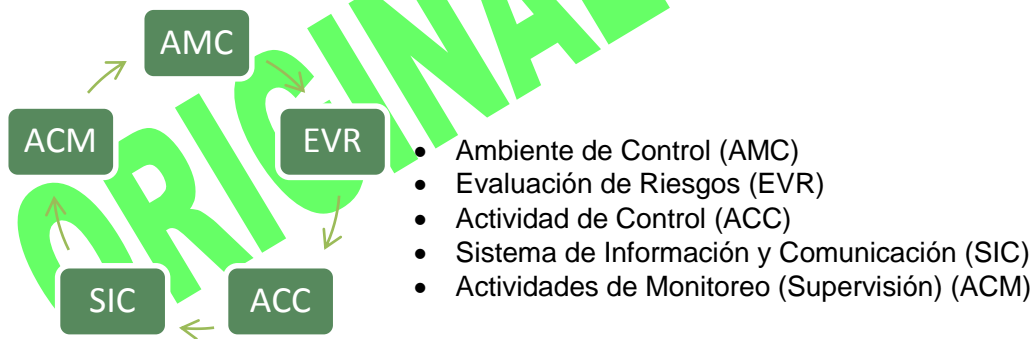
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitación a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC; estas capacitaciones se intensificaron debido al cambio de administración municipal, razón por lo cual se capacitó a las autoridades salientes y a las entrantes, además de incluir un apartado en el acta de entrega recepción relativo a informar sobre los avances en esta materia.

4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Papantla, Ver., fue **Regular**; además se determinaron las siguientes áreas de oportunidad, las cuales deben atenderse para consolidar su sistema de control interno.

ÁREAS DE OPORTUNIDAD:

- El Plan de Desarrollo Municipal y el Programa Operativo Anual, no son evaluados periódicamente, por lo que no se aplican las medidas preventivas o correctivas para el cumplimiento de las metas.

- No existen indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación, como lo solicitan las instancias federales.
- No obstante de que se cuentan con manuales de organización y de procedimientos, estos, no han sido publicados en la Gaceta Oficial del Estado.
- No existe un adecuado control presupuestario de los ingresos y egresos municipales, lo que origina que se comprometan recursos del subsecuente ejercicio presupuestal.
- Las Actas de Cabildo no se encuentran firmadas por todos los integrantes, por lo que los acuerdos, se llevan a cabo de forma colegiada.
- No existe un adecuado control y comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos del fondo, toda vez que las órdenes de pago, no cuentan con la firma de aprobación de los mismos.
- El Titular de la Contraloría Interna no realizó las funciones de control y evaluación de manera oportuna.
- En la contratación de obras, contratación de servicios y adquisición de bienes, no se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad, al realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la normativa aplicable.

4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública.
- Estado de deuda pública municipal reportada al H. Congreso del Estado.
- Estado de deuda pública reportado en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios.

El Municipio de Papantla, Ver., no realizó contratación de Deuda Pública en el año 2013 y no registra Deuda Pública de ejercicios anteriores.

4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al

saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 3
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$ 17,859,689.51	\$ 0.00	\$ 38,168,591.38	\$ 0.00	\$56,028,280.89
	Incremento	602,705.48	0.00	1,689,074.79	0.00	2,291,780.27
	Final	\$ 18,462,394.99	\$ 0.00	\$ 39,857,666.17	\$ 0.00	\$58,320,061.16
Bienes Inmuebles	Inicial	\$ 34,026,492.00	\$ 0.00	\$ 9,413,146.97	\$ 0.00	\$43,439,638.97
	Incremento	1,470,000.00	0.00	3,464,000.00	0.00	4,934,000.00
	Final	\$ 35,496,492.00	\$ 0.00	\$ 12,877,146.97	\$ 0.00	\$48,373,638.97
Total		\$53,958,886.99	\$ 0.00	\$52,734,813.14	\$ 0.00	\$106,693,700.13

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Existe un incremento en el Patrimonio del Ente Fiscalizable, derivado de altas de bienes por un importe de \$7,225,780.27.

4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

4.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2013.

Con base en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior de los Recursos Federales Transferidos al Estado de Veracruz, la Auditoría Superior de la Federación solicitó al ORFIS efectuara la revisión directa al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), ejercido en el 2013 por el Municipio de Papantla, Veracruz.

Bajo esta modalidad, el Órgano de Fiscalización Superior revisó el fondo y aplicó la metodología de auditorías utilizada por esa Institución Federal.

Una vez concluida la revisión a los procesos solicitados, el ORFIS hizo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación los resultados correspondientes, para que ésta los incluyera en su Informe del Resultado. Es de señalar que de acuerdo a la metodología aplicada en la revisión, el ORFIS dictaminó que el Municipio de Papantla llevó a cabo, en general, una gestión razonable de los recursos del FISM, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos respecto de los procesos revisados.

Los resultados obtenidos en la revisión directa al FISM en el Municipio de Papantla, se incorporan al presente Informe, mismo que se describen en el apartado de 4.6.2.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A
INGRESOS PROPIOS**

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$189,884,585.75
Muestra Auditada	123,181,792.52
Representatividad de la muestra	64.87%

Otros programas (muestra): Producción de maíz \$2,307,075.47, Instituto Mexicano de la Juventud \$299,924.60, Instituto Nacional del emprendedor \$1,516,016.00, INMUJERES \$305,630.22, SUBSEMUN 2013 \$2,733,000.00, SUBSEMUN 2012 Coparticipación \$1,493,700.00, SUBSEMUN 2013 Coparticipación \$2,446,723.00, Zonas Prioritarias \$44,984.80

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$131,547,434.79	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$131,547,434.79	\$ 2,401,932.86	\$133,949,367.65
Muestra Auditada	120,116,576.77	0.00	0.00	0.00	120,116,576.77	2,185,758.93	122,302,335.70
Representatividad de la muestra	91.31%	0.00%	0.00%	0.00%	91.31%	91.00%	91.30%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$ 75,522,089.73	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 75,522,089.73	\$ 7,520,152.55	\$83,042,242.28
Muestra Auditada	68,725,101.65	0.00	0.00	0.00	68,725,101.65	6,843,338.82	75,568,440.47
Representatividad de la muestra	91.00%	0.00%	0.00%	0.00%	90.99%	90.99%	90.99%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Papantla, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS
Obra Pública Ejecutada	\$161,749,880.39	223
Muestra Auditada	127,850,471.78	104
Representatividad de la muestra	79.04%	46.64%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

4.6.2. Observaciones

Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el Ente Fiscalizable se mencionan a continuación:

Normatividad de ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases generales para el gobierno municipal y libertad de la administración hacendaria.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala las obligaciones para los Municipios respecto a la ejecución de los recursos federales transferidos por convenios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la participación que corresponde a las Haciendas Públicas Municipales respecto de los ingresos federales, la distribución de las aportaciones federales (FISM y FORTAMUN-DF) y los rubros en que se pueden aplicar éstos Fondos.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establece las principales obligaciones de los entes fiscalizables en materia tributaria.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley General de Desarrollo Social, señala las obligaciones del gobierno y establece las instituciones responsables del desarrollo social.

Normatividad de ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del municipio, así como del Ayuntamiento.

- Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, señala las bases de planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados, para desarrollar sus atribuciones.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las obligaciones que tienen los municipios respecto de las Aportaciones Federales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Municipal de Desarrollo, programas que se deriven del Plan Municipal; el Programa Operativo Municipal y el presupuesto por programa de los municipios.
- Ley de Obras Públicas para el Estado y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, establece las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Responsabilidades de los servidores públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece el derecho de acceso a la información pública y establece las obligaciones en la materia y las modalidades de su cumplimiento para los entes fiscalizables.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.

Normatividad de ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Ayuntamiento.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento, reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	45	16	61
TÉCNICAS	0	6	6
SUMA	45	22	67

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: FM-131/2013/002

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio físico financiero de las obras ejecutadas y en proceso de ejecución 2013, a través del reporte informático correspondiente Ingresos Municipales-04, al ORFIS.

Observación Número: FM-131/2013/003

El Ente Fiscalizable efectuó operaciones con el prestador de servicios que abajo se cita, del cual se presume que existe interés personal, familiar o de negocios con el servidor público municipal que se señala, toda vez de que el prestador de servicios es hija de la C. Dora Luz Sosa Urcid, Regidora Décimo Primera, lo cual se constató en el acta de defunción número 00869 de fecha 22 de noviembre de 2012, la cual se presentó para solicitar apoyo para la adquisición de un ataúd con valor de \$29,000.00, incluido en la póliza de egresos número 763 de fecha 3 de mayo, por concepto de compra de ataúdes para personas de escasos recursos.

<u>SERVIDOR PÚBLICO</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Dora Luz Sosa Urcid	Dora Luz Scagno Sosa	09/05/2013	Servicio de alimentos	\$191,400.00
Dora Luz Sosa Urcid	Dora Luz Scagno Sosa	20/05/2013	Servicio de alimentos	<u>191,400.00</u>
			TOTAL	\$382,800.00

Cabe mencionar que el importe de \$382,800.00 se integra de la siguiente manera:

Póliza de egresos número 843 de fecha 10 de mayo de 2013, cheque 4380 por concepto de pago de la factura número 51 servicio de alimentos por un importe de \$191,400.00 y póliza de egresos número 1077 de fecha 10 de junio de 2013, cheque 4615 por concepto de pago de la factura número 52 servicio de alimentos por un importe de \$191,400.00.

Observación Número: FM-131/2013/004

El Ejercicio Presupuestal de 2013 del Ente Fiscalizable presentó las siguientes inconsistencias, mismas que no fueron justificadas:

a) Partidas que excedieron a la Ley de Ingresos Autorizada

<u>CONCEPTO</u>	<u>LEY DE INGRESOS</u>	<u>MONTO RECIBIDO</u>
Impuestos	\$13,892,962.89	\$19,861,567.80
Derechos	6,506,645.85	9,919,113.57
Productos	1,062,768.77	1,147,630.31
Aprovechamientos	2,103,122.82	12,645,108.26
Otros ingresos	5,027,737.26	13,845,860.25
Otras aportaciones	0.00	56,085,025.85

b) Partidas que excedieron al Presupuesto de Egresos Autorizado

<u>CONCEPTO</u>	<u>PRESUPUESTO AUTORIZADO</u>	<u>MONTO EJERCIDO</u>
Tiempo extra	\$201,340.01	\$653,539.22
Ayuda para el transporte	543,900.00	661,430.00
Despensas	4,132,800.00	5,435,235.33
Previsión social	2,600,748.80	3,176,525.73
Liquidación e indemnizaciones	800,000.00	879,911.68
Cuotas e instituciones de seguridad social	4,049,632.41	4,157,016.04
Seguro de vida	200,000.00	241,351.20
Gratificación Anual	3,797,756.10	4,569,642.29
Cuotas para el fondo de ahorro	1,609,276.77	1,810,616.72
Prima vacacional	1,181,771.13	1,262,382.56
Honorarios profesionales	550,000.00	643,856.87
Materiales y útiles de oficina	857,877.79	1,679,238.73
Material de limpieza	236,470.00	268,088.48
M y S procesamiento en equipos	667,985.00	1,447,431.93
Servicio médico y medicinas	152,390.00	221,018.61
Combustible, lubricantes y aditivos	6,234,226.00	11,701,866.2
Vestuario y uniformes	540,000.00	709,820.23
Diversos	932,700.00	3,251,389.84
Servicio telefónico e internet	308,000.00	494,177.80
Servicio de telefonía celular	309,500.00	544,600.91
Servicio de agua potable	161,800.00	239,925.16
Arrendamiento de edificios y locales	791,726.00	1,120,115.25
Arrendamiento de equipo de fotografía	50,000.00	231,628.75
Servicios bancarios y financieros	40,000.00	335,430.77
Conservación y mantto. de mobiliario	169,500.00	210,079.39
Conservación y mantto. de inmuebles	150,000.00	748,285.79
Impresiones y publicaciones	3,500,000.00	6,925,492.40
Actividades cívicas y festividades	7,380,000.00	8,955,445.80
Viáticos	860,000.00	1,395,885.44
Diversos	1,591,400.00	9,649,768.63

Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013
Resultado de la Fase de Comprobación
Papantla, Ver.

Ayudas a agrupaciones e instituciones	1,000,000.00	1,200,604.18
Otras ayudas	4,821,440.18	19,751,362.54
Subsidio predial	1,900,000.00	1,979,938.00
Previsión fiduciaria (tenencia vehicular)	5,500,000.00	6,120,097.68

c) Erogaciones no Presupuestadas

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Estímulos al personal	564,924.20
Material de fotografía y audio	530,516.00
Seguros de bienes patrimoniales	198,293.35
Equipo de transporte	217,168.00
Equipo de cómputo	177,810.29
Urbanización Municipal	218,815.35
Electrificación rural y de colonias pobres	159,790.00
Convenio de colaboración administrativa	27,689,373.79

Observación Número: FM-131/2013/005

La información en la Balanza de Comprobación del mes de diciembre no coincide con la incluida en los documentos denominados Estado de Situación Financiera y el Estado de Ingresos y Egresos, ambos incluidos en la Cuenta Pública del ejercicio 2013 por el Ente Fiscalizable presentada ante el H. Congreso del Estado, en los siguientes rubros:

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>		
<u>BALANZA DE COMPROBACIÓN</u>	<u>ESTADOS FINANCIEROS</u>	<u>DIFERENCIA</u>	
Cuentas por Cobrar	\$20,606,646.40	\$20,400,708.72	\$205,937.68
Empleados Municipales	1,375,693.41	14,046.41	1,361,647.00

Observación Número: FM-131/2013/006

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2013 reflejan un remanente presupuestal de \$35,941,675.58; sin embargo, existen cuentas por pagar por \$17,292,511.43, impuestos y retenciones por pagar \$1,918,514.26 y sueldos por pagar a empleados municipales por \$1,375,693.41 sin que exista disponibilidad para cubrirlos, ya que el saldo en bancos de la cuenta corriente de Ingresos Municipales es de \$286,748.20.

Observación Número: FM-131/2013/007

El saldo al 31 de diciembre de las cuentas bancarias abajo citadas, no coincide con el saldo en bancos registrado en la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2013.

MONTOS DE REFERENCIA

<u>No. CUENTA BANCARIA</u>	<u>ESTADO DE CUENTA BANCARIO</u>	<u>CONCILIACIÓN BANCARIA SALDO EN BANCOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
7808819	\$ 358,217.40	\$ 954.99	\$ 357,262.41
6505198	3,935,671.80	286,748.20	3,648,923.60
3386995	155,697.33	-3,219.13	158,916.46
3076651	363,195.47	0.00	363,195.47

Observación Número: FM-131/2013/008

No se tiene certeza que el saldo contable de cuentas por cobrar, por concepto de rezago del Impuesto Predial de \$20,400,708.72, se encuentre soportado por un padrón de contribuyentes actualizado y con importes legalmente recuperables.

Observación Número: FM-131/2013/009

El saldo de cuentas por cobrar por concepto del Impuesto Predial, determinado con base en la documentación e información presentada por el Ente Fiscalizable, muestra las siguientes diferencias:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO DETERMINADO</u>	<u>SALDO CONTABLE</u>
Predial Urbano Corriente	\$-994,753.97	\$2,057,408.67
Predial Rústico Corriente	-426,908.00	2,908,765.00
Predial Urbano Rezago	10,003,683.83	10,003,505.83
Predial Rústico Rezago	4,185,073.00	4,185,073.00
Adicional Urbano Corriente	-4,066.99	150,730.01
Adicional Rústico Corriente	-19,551.44	208,960.56
Adicional Urbano Rezago	567,934.21	567,920.21
Adicional Rústico Rezago	318,317.44	318,345.44
TOTAL	\$13,629,728.08	\$20,400,708.72

Observación Número: FM-131/2013/010

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros por un monto de \$21,124,549.00, como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>POR CIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	23.09%
Predial Rústico Rezago	41.10%
Adicional Urbano Rezago	43.91%

Observación Número: FM-131/2013/011

Con la póliza que abajo se indica, cancelaron saldos contables de deudores diversos "Responsabilidad de funcionarios y empleados de ejercicios anteriores" por el monto señalado, según Acuerdo de Cabildo 096/2013 de fecha 23 de julio de 2013 sin presentar constancia del análisis realizado que demuestre su incobrabilidad o haber declarado su prescripción.

<u>NO. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Dr-535	01/07/13	Cancelación de cuentas aprobada por Cabildo	\$353,500.80

Cabe mencionar que el importe señalado se encontraba registrado en la cuenta contable 1106-04-01001 Administración 2001-2004 por \$353,500.80.

Observación Número: FM-131/2013/012

Existen saldos registrados en el rubro de deudores diversos a nombre las dependencias que se señalan, derivados por recursos pendientes de recibir, relativos a programas y que al cierre del ejercicio no fueron recibidos:

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1106-030-1004 SEFIPLAN	\$15,934,919.00
1106-030-1008 Gobierno del estado	6,000,000.00
TOTAL	\$21,934,919.00

Observación Número: FM-131/2013/013

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones a Higinio Martínez Rivera (Asignado a desarrollo económico), por concepto de anticipos por un monto de \$140,000.00 con los cheques 4883 y 4884 y póliza diario 914, mismos que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2013.

Así mismo, efectuó erogaciones a las personas que abajo se citan, por concepto de anticipos por un monto de \$1,418,103.40, que fueron cubiertos en el ejercicio sin realizar el registro contable de la amortización correspondiente.

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
CH-4116	04/04/13	Emilio Támez Cruz(Proveedor)	\$ 143,103.40
CH-0001, CH-0002, CH-0003 y CH-0004.	14/08/13	CESUP Centro de Seguridad Urbana (Prestador de servicios)	1,275,000.00

Además, el saldo al cierre del ejercicio de la cuenta de anticipo que abajo se indica, reflejan un importe que proviene de ejercicios anteriores y que no fue recuperado o amortizado al 31 de diciembre de 2013.

CUENTA
Obra 2011-131-460 Apazu

MONTO DE REFERENCIA
1,961,432.26

Observación Número: FM-131/2013/019

Durante el ejercicio 2013 se causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, según prueba de auditoría por \$1,495,707.63, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, el Ente Fiscalizable no determinó ni provisionó contablemente dicho impuesto, puesto que los estados financieros integrantes de la Cuenta Pública no refleja registros o saldos por este concepto.

Observación Número: FM-131/2013/022

De acuerdo a la documentación presentada por el Ente Fiscalizable no se tiene certeza que lo recaudado por concepto de impuesto sobre espectáculos públicos haya sido cobrado atendiendo a la base gravable establecida en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como a las tasas o tarifas establecidas en el artículo 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Papantla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ya que no fue presentada el acta de liquidación de los espectáculos públicos presentados realizada por los interventores fiscales y/o ésta no indica ni relaciona el monto total del importe de los boletos de entrada o derechos de admisión vendidos, con la cual determinaron el pago del impuesto.

Observación Número: FM-131/2013/023

Los estados financieros incluidos en la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable, muestra ingresos recaudados por concepto de Derechos por la enajenación de bebidas alcohólicas realizada total o parcialmente al público en general por \$978,822.27, que al ser comparados con los datos obtenidos del padrón de contribuyente correspondiente, se detectaron las siguiente inconsistencias:

- a) En el padrón presentado no fue posible determinar si durante el ejercicio hubo expedición de licencias por apertura de establecimientos, permisos y/o autorizaciones de funcionamiento; y,
- b) El padrón no contiene información relativa a antigüedad de la licencia otorgada, tipo de persona física o moral, lugar, domicilio, tipo de establecimiento o locales con giro comercial que señala el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, no se tiene certeza que los ingresos por este concepto se hayan realizado atendiendo a las cuotas establecidas en la normativa aplicable.

Observación Número: FM-131/2013/024

Existen diferencias al 31 de diciembre, entre la existencia de papelería oficial del Registro Civil registrada en los reportes presentados por el Ente Fiscalizable y lo determinado con base en la documentación presentada, mismas que se detallan a continuación:

<u>TIPO DE PAPELERÍA</u>	<u>REPORTES DE PAPELERÍA</u>	<u>DETERMINADO</u>
Formato de inscripción tres tantos	1,254	1,558

Observación Número: FM-131/2013/025

De acuerdo a los estados financieros presentados en la Cuenta Pública se detectó que el Ente Fiscalizable llevó a cabo el cobro de Derechos por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos por \$1,035,494.52; sin embargo, no fueron presentados los cálculos, bases, informes, y padrones o listados de las personas físicas o morales que sean propietarias, poseedoras o usufructuarias de los predios en que se prestaron los servicios; por lo que, no se tiene certeza que los ingresos cobrados por este concepto hayan sido de acuerdo a lo establecido en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Papantla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-131/2013/027

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se citan, cuyos comprobantes tienen fecha de expedición del ejercicio 2012 por un monto de \$77,308.50, sin que exista la justificación documentada de ello.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>COMPROB.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>
Eg-4	04/01/13	2112-1350	13/12/12	Consumo de agua potable
Eg-4	04/01/13	1386-745	13/12/12	Consumo de agua potable
Eg-4	04/01/13	2110-2260	13/12/12	Consumo de agua potable
Eg-42	17/01/13	507	31/10/12	Difusión de actividades
Eg-42	17/01/13	509	30/11/12	Difusión de actividades
Dr-6	15/01/13	R/simple	09/12/12	Ayuda asistencial
Dr-6	15/01/13	E25588	07/05/12	Compra regalos 10 de mayo
Dr-6	15/01/13	931	15/11/12	Impresión de 4,000 boletos
Dr-6	15/01/13	2346	23/10/12	Consumo de alimentos
Dr-6	15/01/13	6865	10/03/12	Consumo de alimentos
Dr-6	15/01/13	1655	12/06/12	Renta de local
Dr-6	15/01/13	1654	30/05/12	Renta de local
Dr-37	31/01/13	124	28/12/12	Medicamentos

Observación Número: FM-131/2013/028

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por un monto total de \$85,770.80 cuyos comprobantes no reúnen los requisitos fiscales señalados con los incisos siguientes:

Factura Impresa por Impresor Autorizado

- a) Clave del R.F.C. del Ente Fiscalizable
- b) Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado
- c) Vigencia de 2 años a partir de la fecha de impresión, vencida
- d) Contener impreso la cédula de identificación fiscal de quien expide el comprobante
- e) La leyenda “la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales”

<u>NO. PÓLIZA</u> <u>Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>TIPO DE</u> <u>COMPROBANTE</u>	<u>FECHA</u> <u>DE IMPRESIÓN</u>	<u>REQUISITOS</u> <u>FISCALES FALTANTES</u>
CH-4279	02/05/13	Nota de venta		a, b, d, e
CH-4279	02/05/13	Nota de venta		a, b, d, e
CH-4375	09/05/13	Nota de venta		a, b, d, e
CH-4375	09/05/13	Nota de venta		a, b, d, e
CH-4375	09/05/13	Nota de venta		a, b, d, e
CH-4375	09/05/13	Nota de venta		a, b, d, e
CH-4404	13/05/13	Factura	13/05/13	c
CH-4756	05/07/13	Factura	03/07/13	c
CH-4948	15/08/13	Factura	01/08/13	c
Dr-479	28/06/13	Factura	23/05/13	c
Dr-1077	30/11/13	Nota de venta		a, b, d, e
Dr-1077	30/11/13	Nota de venta		a, b, d, e
Dr-1077	30/11/13	Nota de venta		a, b, d, e

Observación Número: FM-131/2013/029

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por un monto de \$1,241,624.32 que fueron comprobadas con recibos simples, sin el correspondiente comprobante fiscal.

<u>No. PÓLIZA</u> <u>Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA DE</u> <u>COMPROBANTE</u>	<u>No. PÓLIZA</u> <u>Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA DEL</u> <u>COMPROBANTE</u>
CH-3628	22/01/2013	CH-5070	09/08/2013
CH-3829	18/02/2013	CH-5070	02/08/2013
CH-3857	21/02/2013	CH-5070	26/07/2013
CH-3857	21/02/2013	CH-5070	19/07/2013
CH-3857	21/02/2013	CH-5070	16/07/2013
CH-3857	21/02/2013	CH-5070	25/07/2013
CH-3857	21/02/2013	CH-5070	29/06/2013

Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013
Resultado de la Fase de Comprobación
Papantla, Ver.

CH-3857	21/02/2013	CH-5070	15/08/2013
CH-3857	21/02/2013	CH-5070	05/08/2013
CH-3857	21/02/2013	CH-5070	24/07/2013
CH-3861	25/02/2013	CH-5070	31/08/2013
CH-3894	27/04/2013	CH-5070	23/08/2013
CH-3894	27/04/2013	CH-5070	30/06/2013
CH-3894	27/04/2013	CH-5070	10/08/2013
CH-3894	27/04/2013	CH-5094	22/08/2013
CH-3894	27/04/2013	CH-5151	02/09/2013
CH-3829	25/02/2013	CH-5151	22/08/2013
CH-3829	04/03/2013	CH-5163	19/09/2013
CH-3829	04/03/2013	CH-5166	22/08/2013
CH-4020	15/03/2013	CH-5166	22/08/2013
CH-4033	19/03/2013	CH-5166	22/08/2013
CH-4033	18/02/2013	CH-5166	22/08/2013
CH-4033	02/03/2013	CH-5166	22/08/2013
CH-4033	02/03/2013	CH-5166	22/08/2013
CH-4102	03/04/2013	CH-5240	31/08/2013
CH-4102	03/04/2013	CH-5240	15/09/2013
CH-4102	03/04/2013	CH-5240	14/09/2013
CH-4102	03/04/2013	CH-5240	13/09/2013
CH-4102	03/04/2013	CH-5243	23/09/2013
CH-4102	03/04/2013	CH-5262	30/08/2013
CH-4102	03/04/2013	CH-5311	15/09/2013
CH-4102	03/04/2013	CH-5311	13/09/2013
CH-4102	03/04/2013	CH-5311	16/10/2013
CH-4102	03/04/2013	CH-5311	06/09/2013
CH-4102	03/04/2013	CH-5336	30/09/2013
CH-4102	03/04/2013	CH-5336	16/10/2013
CH-4162	29/03/2013	CH-5433	09/09/2013
CH-4162	01/04/2013	CH-5433	10/10/2013
CH-4162	27/03/2013	CH-5468	21/11/2013
CH-4162	05/04/2013	CH-5481	10/10/2013
CH-4162	05/04/2013	CH-5482	10/10/2013
CH-4162	26/04/2013	CH-5622	26/12/2013
CH-4172	01/04/2013	Dr-38	31/01/2013
CH-4172	03/04/2013	Dr-38	31/01/2013
CH-4172	08/03/2013	Dr-152	28/02/2013
CH-4233	18/04/2013	Dr-152	28/02/2013
CH-4239	15/04/2013	Dr-152	28/02/2013
CH-4427	14/05/2013	Dr-207	27/03/2013
CH-4428	14/05/2013	Dr-207	27/03/2013
CH-4429	14/05/2013	Dr-250	02/04/2013
CH-4430	14/05/2013	Dr-250	02/04/2013
CH-4445	30/04/2013	Dr-250	02/04/2013
CH-4445	15/05/2013	Dr-250	02/04/2013
CH-4462	19/04/2013	Dr-253	02/04/2013
CH-4462	19/04/2013	Dr-253	02/04/2013
CH-4462	19/04/2013	Dr-253	02/04/2013

CH-4462	06/04/2013	Dr-253	02/04/2013
CH-4462	19/04/2013	Dr-256	02/04/2013
CH-4462	25/01/2013	Dr-288	30/04/2013
CH-4462	05/04/2013	Dr-494	28/06/2013
CH-4462	12/04/2013	Dr-494	28/06/2013
CH-4462	19/04/2013	Dr-494	28/06/2013
CH-4536	19/04/2013	Dr-498	24/05/2013
CH-4536	29/04/2013	Dr-498	24/05/2013
CH-4536	29/04/2013	Dr-498	02/06/2013
CH-4536	18/05/2013	Dr-498	02/06/2013
CH-4536	03/05/2013	Dr-498	02/06/2013
CH-4537	24/05/2013	Dr-499	28/06/2013
CH-4537	17/05/2013	Dr-499	28/06/2013
CH-4537	10/05/2013	Dr-499	28/06/2013
CH-4537	03/05/2013	Dr-499	28/06/2013
CH-4537	26/04/2013	Dr-529	28/06/2013
CH-4537	15/05/2013	Dr-529	28/06/2013
CH-4537	15/05/2013	Dr-529	28/06/2013
CH-4537	01/05/2013	Dr-529	28/06/2013
CH-4537	03/05/2013	Dr-529	28/06/2013
CH-4537	04/05/2013	Dr-529	28/06/2013
CH-4537	25/04/2013	Dr-529	28/06/2013
CH-4537	15/05/2013	Dr-529	28/06/2013
CH-4537	15/05/2013	Dr-529	28/06/2013
CH-4538	31/05/2013	Dr-529	28/06/2013
CH-4538	30/05/2013	Dr-529	28/06/2013
CH-4581	31/05/2013	Dr-529	28/06/2013
CH-4581	30/05/2013	Dr-529	28/06/2013
CH-4581	02/06/2013	Dr-529	28/06/2013
CH-4581	29/05/2013	Dr-529	28/06/2013
CH-4581	28/05/2013	Dr-530	28/06/2013
CH-4658	30/04/2013	Dr-530	28/06/2013
CH-4659	31/05/2013	Dr-530	28/06/2013
CH-4757	30/06/2013	Dr-530	28/06/2013
CH-4758	20/06/2013	Dr-530	28/06/2013
CH-4796	30/06/2013	Dr-530	28/06/2013
CH-4796	24/06/2013	Dr-530	28/06/2013
CH-4796	24/05/2013	Dr-530	28/06/2013
CH-4796	27/06/2013	Dr-530	28/06/2013
CH-4796	23/06/2013	Dr-530	28/06/2013
CH-4796	23/06/2013	Dr-530	28/06/2013
CH-4796	22/05/2013	Dr-530	28/06/2013
CH-4796	24/06/2013	Dr-530	28/06/2013
CH-4847	15/07/2013	Dr-530	28/06/2013
CH-4847	12/07/2013	Dr-530	28/06/2013
CH-4896	07/06/2013	Dr-530	28/06/2013
CH-4896	14/06/2013	Dr-530	28/06/2013
CH-4896	21/06/2013	Dr-530	28/06/2013
CH-4896	28/06/2013	Dr-530	28/06/2013

CH-4896	05/07/2013	Dr-530	28/06/2013
CH-4896	12/07/2013	Dr-578	25/07/2013
CH-4896	16/07/2013	Dr-592	31/07/2013
CH-4896	25/07/2013	Dr-726	31/08/2013
CH-4896	16/07/2013	Dr-726	31/08/2013
CH-4896	16/07/2013	Dr-726	31/08/2013
CH-4896	25/07/2013	Dr-725	31/08/2013
CH-4896	15/07/2013	Dr-711	31/08/2013
CH-4896	16/07/2013	Dr-711	31/08/2013
CH-4896	16/07/2013	Dr-711	31/08/2013
CH-4906	31/07/2013	Dr-707	31/08/2013
CH-4918	14/08/2013	Dr-707	31/08/2013
CH-4915	17/07/2013	Dr-707	31/08/2013
CH-4918	14/08/2013	Dr-707	31/08/2013
CH-4967	30/07/2013	Dr-822	30/09/2013
CH-5012	22/08/2013	Dr-831	30/09/2013
CH-5063	26/08/2013	Dr-929	31/10/2013
CH-5064	05/08/2013	Dr-933	31/10/2013
CH-5070	30/08/2013	Dr-933	31/10/2013
CH-5070	30/08/2013	Dr-998	01/11/2013
CH-5070	16/08/2013	Dr-998	01/11/2013

Observación Número: FM-131/2013/031

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por concepto de combustibles y lubricantes por un monto de \$11,701,866.92; mantenimiento y conservación de vehículos por un monto de \$941,232.93, sin presentar evidencia de las bitácoras de consumo y/o aplicación.

Observación Número: FM-131/2013/032

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación *Simplificada*

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Materiales y útiles de oficina	Enero-Diciembre	\$1,674,238.73
Vestuario y uniformes	Enero-Diciembre	709,820.23

ESPACIOS PODER JOVEN (IMJUVE)

Observación Número: FM-131/2013/034

Del apoyo en dinero de \$300,000.00 otorgado al Ente Fiscalizable, por el Instituto Mexicano de la Juventud, no existe evidencia del convenio de colaboración celebrado.

FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES (SE)**Observación Número: FM-131/2013/038**

Del apoyo en dinero de \$300,000.00 otorgado al Ente Fiscalizable, por el Instituto Mexicano de las Mujeres, no existe evidencia del convenio de colaboración celebrado.

CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES**Observación Número: FM-131/2013/040**

Del apoyo en dinero de \$4,000,000.00 otorgado al Ente Fiscalizable, por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, no existe evidencia del convenio de colaboración celebrado.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**Observación Número: FM-131/2013/044**

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2013, a través del reporte informático FISM-04 al ORFIS.

Observación Número: FM-131/2013/045

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, no verificó la congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

Observación Número: FM-131/2013/047

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de aperturar una cuenta bancaria productiva para el manejo de estos recursos.

Observación Número: FM-131/2013/048

Según conciliación bancaria, existe cheque expedido y no cobrado al 31 de diciembre de 2013, de la cuenta bancaria que abajo se señala y por el monto que se indica.

CHEQUES EXPEDIDOS NO COBRADOS

<u>No. CUENTA</u>	<u>BANCO</u>	<u>FONDO</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
3224822	Banamex	FISM	298	21/10/13	Aarón Ibarra Santiago	\$85,850.78

Observación Número: FM-131/2013/049

De la cuenta bancaria número 3224822 del fondo, efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 680519-8 de Ingresos Municipales por \$38,674,146.20, que no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas para ejercerse con cargo al fondo, reintegrando sólo \$35,024,146.20, quedando pendiente de reintegrar la cantidad de \$3,650,000.00.

Observación Número: FM-131/2013/050

Con el cheque número 282 de fecha 14 de octubre de 2013 por \$1,574,534.16, se otorgaron anticipos a favor de Asfaltos y Edificaciones, S.A. de C.V., de acuerdo al contrato de servicios MPA-LP 02-FISM 2013 131 2165 de fecha 17 de septiembre de 2013 por servicios de "Construcción de pavimento asfáltico en el camino Puxtla-la Martinica" en el cual se estipula la que el plazo de ejecución será del 23 de septiembre de 2013 al 21 de noviembre de 2013, cubierto con la fianza de anticipo 3681-00137-7 de afianzadora Aserta, S.A de C.V.; sin embargo, no fue recuperado o amortizado al 31 de diciembre de 2013; por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, así como, las pólizas contables con las que fueron amortizados; la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones.

Como hecho posterior, durante el proceso de solventación al pliego de observaciones, presentaron evidencia documental de que dicha obra se encuentra terminada; sin embargo, el anticipo no fue amortizado, porque dicha obra se encuentra pendiente de pago.

Así mismo, contablemente no fue provisionada la cuenta por pagar por \$3,651,290.43 y reconocido el gasto por \$5,248,447.21.

Observación Número: FM-131/2013/051

De las obras contratadas, no depositaron al ORFIS el 5 al millar retenido a los contratistas por \$457,702.38, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex, CIE 0451255 de Bancomer ó RAP 8405 de HSBC referencia 0012736, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Observación Número: FM-131/2013/053

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Lámina de Zinc	marzo	\$2,133,953.56
Block	mayo	1,600,500.00

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL REMANENTE

Observación Número: FM-131/2013/054

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2013 de los recursos de Remanente 2010, Remanente 2011 y Remanente 2012, a través del reporte informático correspondiente, RFISM-04, al ORFIS.

Observación Número: FM-131/2013/055

Con la póliza que abajo se indica, cancelaron el saldo contable de deudores diversos de ejercicios anteriores por el monto señalado, según Acuerdo de Cabildo 096/2013 de fecha 23 de julio de 2013 sin presentar constancia del análisis realizado que imposibilitara su recuperación y/o comprobación.

<u>NO. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Dr-279	30/07/13	Cancelación de cuentas aprobada por cabildo	\$ 800,000.00

Cabe mencionar que el importe señalado se encontraba registrado en la cuenta contable 1106-04-02001 Francisco Nuñez, J. Valdez y B. Castillo por \$800,000.00.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-131/2013/057

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2013, a través del reporte informático correspondiente, FORTAMUNDF-04, al ORFIS.

Observación Número: FM-131/2013/058

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, no verificó la congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

Observación Número: FM-131/2013/061

Con la póliza que abajo se cita, registraron pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental.

<u>No. DE PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Dr-322	31/12/13	Devolución de CH-459 de Juana Laura Hernández Robledo	\$147,511.35

Observación Número: FM-131/2013/062

El Ente Fiscalizable retuvo pero no enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR sobre sueldos y salarios	Octubre	\$102,292.00
ISR sobre sueldos y salarios	Noviembre	101,938.00
ISR sobre sueldos y salarios	Diciembre	250,806.00
	TOTAL	\$455,036.00

Así mismo el Ente Fiscalizable retuvo pero no enteró las cuotas de Seguridad Social retenidas a empleados, en los meses de noviembre y diciembre.

Observación Número: FM-131/2013/063

De las obras contratadas, no depositaron al ORFIS el 5 al millar retenido a los contratistas por \$63,880.72, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex, CIE 0451255 de Bancomer ó RAP 8405 de HSBC referencia 0012736, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Observación Número: FM-131/2013/065

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que se describen por los conceptos, abajo descritos sin presentar evidencia de la bitácora del mantenimiento o consumo realizado.

<u>ACCIÓN</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2612	Pago de combustible	\$2,102,503.32
2615	Rehabilitación y mantenimiento de vehículos de seguridad pública	578,930.61
2617	Rehabilitación y mantenimiento mayor de vehículos utilitarios	4,842,904.31
2619	Rehabilitación y mantenimiento mayor de maquinaria pesada	1,575,627.90
	TOTAL	\$9,099,966.14

Observación Número: FM-131/2013/066

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Camión con caja compactadora	enero-diciembre	\$1,185,562.35
2 Vehículos tipo estacas	enero-diciembre	365,932.00

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL REMANENTE

Observación Número: FM-131/2013/067

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2013 del Remanente 2012 a través del reporte informático correspondiente, RFORTAMUNDF-04, al ORFIS.

Observación Número: FM-131/2013/068

Con la póliza Dr220 cancelaron saldos contables de deudores diversos de ejercicios anteriores, según acuerdo de cabildo 096/2013 de fecha 23 de julio de 2013 sin presentar constancia del análisis realizado que imposibilitara su recuperación y/o comprobación.

Cabe mencionar que los saldos contables se encontraban registrados en las cuentas contables 1106-04-03001 C.P. Francisco Núñez Morales; 1106-04-03002 C.P. Humberto Pérez San Martín y 1106-04-03003 Responsabilidad admón. 2001 – 2004.

Observación Número: FM-131/2013/069

Efectuaron gastos por un monto de \$3,118,300.98 cuyos comprobantes no reúnen los requisitos fiscales señalados con los incisos siguientes:

Factura Impresa por Impresor Autorizado

a) Fecha de expedición anterior a la fecha de impresión de la factura.

<u>NO. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>TIPO DE</u>	<u>FECHA</u>	<u>REQUISITOS</u>
<u>Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>COMPROBANTE</u>	<u>DE IMPRESIÓN</u>	<u>FISCALES</u>
				<u>FALTANTES</u>
CH-505	27/12/13	Factura	05/06/13	a
CH-505	27/12/13	Factura	19/07/13	a
CH-505	27/12/13	Factura	14/08/13	a
CH-505	27/12/13	Factura	23/10/13	a
CH-506	27/12/13	Factura	06/06/13	a
CH-506	27/12/13	Factura	20/06/13	a
CH-506	27/12/13	Factura	26/07/13	a
CH-506	27/12/13	Factura	09/08/13	a
CH-506	27/12/13	Factura	30/08/13	a
CH-506	27/12/13	Factura	15/09/13	a

Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013
Resultado de la Fase de Comprobación
Papantla, Ver.

CH-506	27/12/13	Factura	26/09/13	a
CH-506	27/12/13	Factura	17/10/13	a
CH-506	27/12/13	Factura	31/10/13	a
CH-506	27/12/13	Factura	06/11/13	a
CH-507	27/12/13	Factura	04/06/13	a
CH-507	27/12/13	Factura	13/06/13	a
CH-507	27/12/13	Factura	20/06/13	a
CH-507	27/12/13	Factura	27/06/13	a
CH-507	27/12/13	Factura	24/07/13	a
CH-507	27/12/13	Factura	16/07/13	a
CH-507	27/12/13	Factura	25/07/13	a
CH-507	27/12/13	Factura	31/07/13	a
CH-507	27/12/13	Factura	08/08/13	a
CH-507	27/12/13	Factura	13/08/13	a
CH-507	27/12/13	Factura	15/08/13	a
CH-507	27/12/13	Factura	23/08/13	a
CH-507	27/12/13	Factura	30/08/13	a
CH-507	27/12/13	Factura	04/09/13	a
CH-507	27/12/13	Factura	13/09/13	a
CH-507	27/12/13	Factura	14/09/13	a
CH-507	27/12/13	Factura	19/09/13	a
CH-507	27/12/13	Factura	27/09/13	a
CH-507	27/12/13	Factura	02/10/13	a
CH-507	27/12/13	Factura	08/10/13	a
CH-507	27/12/13	Factura	16/10/13	a
CH-507	27/12/13	Factura	23/10/13	a
CH-507	27/12/13	Factura	31/10/13	a
CH-507	27/12/13	Factura	05/11/13	a
CH-507	27/12/13	Factura	07/11/13	a
CH-508	27/12/13	Factura	19/06/13	a
CH-508	27/12/13	Factura	28/06/13	a
CH-508	27/12/13	Factura	10/07/13	a
CH-508	27/12/13	Factura	23/07/13	a
CH-508	27/12/13	Factura	31/07/13	a
CH-508	27/12/13	Factura	12/09/13	a
CH-508	27/12/13	Factura	12/09/13	a
CH-508	27/12/13	Factura	27/09/13	a
CH-508	27/12/13	Factura	04/10/13	a
CH-508	27/12/13	Factura	08/10/13	a
CH-508	27/12/13	Factura	11/10/13	a
CH-508	27/12/13	Factura	24/10/13	a
CH-508	27/12/13	Factura	31/10/13	a

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 45

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Como parte del procedimiento de fiscalización superior, el ORFIS realizó la Auditoría técnica a la obra pública conforme a la muestra señalada en el punto 4.6.1 de este informe, y los resultados fueron notificados a través del Pliego de Observaciones correspondiente. Por lo anterior, los ex servidores públicos atendieron oportunamente las observaciones y presentaron información y aclaraciones para solventarlas, situación que lograron de manera general, quedando pendiente sólo las recomendaciones que se mencionan en el apartado 4.6.3 del presente Informe.

4.6.3. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-131/2013/001

Las pólizas cheque deben hacerse indicando los movimientos contables que originaron su realización y deben estar firmadas por la persona que las elaboró, la que autorizó, así como de quien recibió el cheque.

Recomendación Número: RM-131/2013/002

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

Recomendación Número: RM-131/2013/003

El inventario general actualizado y avalúo de los bienes municipales deberá presentarse al H. Congreso del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-131/2013/004

La documentación de los expedientes relativos a las obras y acciones ejecutadas con recursos del Ramo 33 debe estar cancelada con el sello de: Operado FISM ó FORTAMUN-DF.

Recomendación Número: RM-131/2013/006

Dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y adoptar e implementar las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable para el registro armónico, delimitado y específico de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

El Ente Fiscalizable deberá continuar con la implementación de las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización, así mismo realizar acciones administrativas, de depuración, actualización y control para la implementación integral de la armonización contable.

Recomendación Número: RM-131/2013/007

Se recomienda elaborar la propuesta de inversión de manera oportuna de las Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUNDF, así como de los recursos de Otros Programas Federales, esto con el fin de que se apliquen los recursos en su totalidad durante el ejercicio de acuerdo a lo planeado, evitando con ello subejercicios presupuestales.

Recomendación Número: RM-131/2013/008

El Titular de la Contraloría debe realizar las funciones de control y evaluación de manera oportuna y contar con evidencia documental de haber cumplido con las atribuciones que le otorga la normativa aplicable, entre las cuales destacan las siguientes:

- a) Aplicar medidas correctivas por el incumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan;
- b) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal;
- c) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación;
- d) Sustanciar el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos por las inconsistencias de posible responsabilidad administrativa de carácter disciplinario, a cargo de servidores públicos o ex servidores públicos obligados, derivadas de la fiscalización de ejercicios anteriores; y,
- e) Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.

Recomendación Número: RM-131/2013/009

Se recomienda al Ente Fiscalizable, que como sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cumpla con la siguiente obligación:

- a) Publicar y mantener actualizada la información pública de oficio.

Además debe facilitar a los particulares el acceso a la información contenida en la rendición de cuentas una vez cumplidas las formalidades establecidas en la ley; proteger la información reservada y confidencial; integrar, organizar, clasificar y manejar con eficiencia sus registros y archivos; documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, incluso los procesos deliberativos; capacitar a los servidores públicos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; y atender las disposiciones del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

Recomendación Número: RM-131/2013/010**Referencia Observación: FM-131/2013/046 y FM-131/2013/059**

Se recomienda, en lo sucesivo, establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen el exacto cumplimiento de Leyes y Normas a las que está sujeto el Ente Fiscalizable, esto con el fin de evitar reincidencias en el incumplimiento de disposiciones en la elaboración de documentos que no reúnan requisitos establecidos, detectándose en la fase de comprobación las siguientes:

- Actas de Cabildo sin firmas de los Ediles.
- Órdenes de pago sin firmas de autorización por parte de los Integrantes de la Comisión de Hacienda y/o Secretario del Ayuntamiento.
- Padrones de Arbitrios sujetos a pagos periódicos, no presentados o de forma extemporánea ante el H. Congreso del Estado.
- Programa Anual de Adquisiciones no elaborado o no requisitado.
- Aviso a la SEFIPLAN, para dictaminar la determinación del Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el Dictamen respectivo
- Erogaciones comprobadas con documentos que no reúnen requisitos fiscales.
- Manuales, reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público, no elaborados o no publicados.
- Presentación de la Declaración Informativa Múltiple.
- El Ente Fiscalizable reportó la cuenta bancaria en la que se depositarían las ministraciones mensuales del Ramo 33, correspondientes al ejercicio 2013, sin embargo, hubo un desfase en las ministraciones, por lo que se recomienda, en lo sucesivo, tomar las medidas necesarias para agilizar la entrega de los mismos.
- Evidencia de haber publicado los resultados de la aplicación del ramo 33.

Recomendación Número: RM-131/2013/011

Se recomienda que el Ente designe instancias técnicas independientes para la evaluación de los recursos del FISM y FORTAMUN-DF, con base a indicadores estratégicos y de gestión, y que los resultados los publique en su página de internet.

Recomendación Número: RM-131/2013/012

Se recomienda que el Ente Fiscalizable, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establezca las medidas de mejora continua, para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

Recomendación Número: RM-131/2013/013

Se recomienda realizar las gestiones para incorporarse y, en su caso dar seguimiento al convenio derivado de los Decretos por los que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre nóminas y del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

Recomendación Número: RM-131/2013/014

S Regularizar los adeudos por concepto de derechos y aprovechamiento de aguas nacionales, que se tiene con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) mediante el esquema de condonación de adeudos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y en las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Recomendación Número: RM-131/2013/015

Dar seguimiento a las acciones derivadas del Título Noveno de la Ley Orgánica del Municipio Libre, respecto a los trabajos realizados por el Comité de Recepción y la Comisión Especial para la Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal.

Recomendación Número: RM-131/2013/016

Vigilar que se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas para el ejercicio del FISMDF contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General de Desarrollo Social; Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y acuerdos modificatorios; Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza.

Recomendación Número: RM-131/2013/017

En lo referente a servicios personales, integrar un expediente con la trayectoria laboral, en su caso, incluir los procedimientos de responsabilidades administrativas a que hubiere sido sujeto

el servidor público; asimismo implementar los mecanismos legales y administrativos necesarios, para cumplir y acatar los avisos, comunicados, requerimientos o resoluciones judiciales, que llegaren a emitir las distintas autoridades jurisdiccionales competentes, en términos y de conformidad a la normatividad aplicable en la materia.

Además es necesario, que los juicios laborales en proceso se registren contablemente en cuentas de orden conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental e incluir en el Presupuesto de Egresos anual a ejercer una partida que permita cumplir en tiempo y forma, con los pasivos derivados de laudos laborales.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 16

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-131/2013/001

Integrar y presentar el expediente técnico unitario o, en su caso, realizar los trámites correspondientes a las etapas de planeación, adjudicación y ejecución de la obra. Además, verificar que los documentos de carácter técnico, administrativo y financiero que conforman el expediente técnico unitario cumplan con los elementos y requisitos de validez previstos en la norma aplicable.

Recomendación Número: RT-131/2013/003

Realizar el proceso licitatorio correspondiente, conforme a los montos máximos autorizados para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes a que obliga la ley de la materia.

Recomendación Número: RT-131/2013/004

Realizar al proyecto las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-131/2013/005

Realizar la integración de los precios unitarios del presupuesto base, fundados en la investigación de mercado (verificación de la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas, a nivel regional, estatal, nacional o, si fuera el caso, o internacional, y del precio total estimado de los trabajos, basado en la información que se obtenga) que realicen, a efectos de contar con un parámetro lo más apegado a la zona donde se realizará la obra, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Recomendación Número: RT-131/2013/006

Autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra que cuenten con sustento documental, verificado previamente en campo, a efecto de evitar el pago de trabajos que no se hayan ejecutado.

Recomendación Número: RT-131/2013/010

Verificar el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso; asimismo, llevar un control específico de la documentación referente a las obras y acciones.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6

4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2013, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de \$3,790,000.00 pesos, detalladas en el apartado de Observaciones.

5. CONCLUSIONES

Primera. Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de Papantla, Ver., notificadas en el pliego de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de \$3,790,000.00 pesos.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan.

Tercera. A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la gestión financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar los procedimientos correspondientes para su cumplimiento.

Cuarta. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Papantla, Ver., sólo tienen efecto por cuanto hace los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2013 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Papantla, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS